



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Subsanación de errores publicación de anuncio Delegación de competencia de Pleno en Junta de Gobierno Local.

Subsanación de errores anuncio NÚMERO 2024047388 BOP Granada nº 198 de 11/10/2024

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que en el BOP Granada nº 198 de 11/10/2024 se publicó acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2024 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local, para el establecimiento y ordenación de los Precios Públicos exigidos por este Ayuntamiento y cualesquiera otros que puedan exigirse, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo, que surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre."

Que por error involuntario en dicha publicación no se indicaron los recursos que contra dicho acuerdo proceden, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Mediante la presente se hace público para general conocimiento los recursos que proceden contra la adopción del referido acuerdo:

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación del presente acuerdo y si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso- administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. No obstante, se podrá formular cualquier otro recurso o medio de impugnación que se estime conveniente

En Almuñécar, a 14 de Octubre de 2024
Firmado por: JUAN JOSÉ RUIZ JOYA – ALCALDE PRESIDENTE